

ACTA-1149-2018
SESIÓN ORDINARIA N°749-18
Lunes 10 de diciembre 2018

Se inicia la sesión a las 2:43 p.m., en la Sala de Sesiones de Junta Directiva del SENARA.

ASISTENCIA: Sra. Cinthya Hernández Alvarado, Vicepresidente; Preside
Sr. Freddy Barahona Alvarado
Sr. Ricardo Gamboa Araya
Sr. Sergio Laprade Coto
Sra. Viviana Varela Araya
Sra. Yensi Elena Guerrero Carrillo
Sra. Patricia Quirós Quirós, Gerente General
Sr. Mauro Antonio Angulo Ruiz, Sub Gerente
Sr. Giovanni López Jiménez, Asesor Legal

AUSENTE: Sr. Renato Alvarado Rivera, Presidente; Ausencia Justificada

INVITADOS: Sr. William Murillo Montero, Director Dirección de Planificación Institucional (DPI)
Srita. Rocío Méndez Araya, Enlace de Control Interno DPI
Sra. Kathia Hidalgo Hernández DPI
Sr. Marvin Coto Hernández, Director Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos (INDEP)

ARTÍCULO N°1) APROBACIÓN DE AGENDA

Se presenta el siguiente Orden del Día:

1. **Aprobación de Agenda**
 2. **Aprobación del Acta N°1148-18 de la Sesión Ordinaria N°748-18 del 03 de diciembre 2018**
 3. **Asuntos de Gerencia**
 - 3.1 Informe de gestión de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos sobre las labores desarrolladas durante el año 2018
 - 3.2 SENARA-GG-0944-2018 Remisión oficio DM-1377-18 de la Ministra de Planificación referente a la Aprobación del Estudio de Factibilidad del proyecto PAACUME
 4. **Seguimiento de Acuerdos**
 - 4.1 SENARA-GG-0950-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5804 Justificación plazas Unidad Técnica de Valuación
 - 4.2 SENARA-GG-0948-2018 Remisión SENARA-DPI-0235-2018 Cumplimiento Acuerdos N°5685 y N°5792 Informe de resultados ASCII 2018
 - 4.3 SENARA-DPI-0234-2018 Cumplimiento de los siguientes Acuerdos:
 - 4.3.1 Acuerdos N°5652 y N°5794 Matriz de proyectos priorizados (SENARA-DPI-0098-2018)
 - 4.3.2 Acuerdos N°5774, N°5775 y N°5793 Puntos críticos en los proyectos y Proyectos de ejecución rápida
 - 4.4 SENARA-DJ-150-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5795 Criterio de la Dirección Jurídica respecto a la solicitud de anulación de la Matriz Genérica formulada por el señor Allan Astorga Gättgens mediante nota AAG-07-11-2018-01 de fecha 07/11/2018
 - 4.5 SENARA-JD-SA-292-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5465 Informe mensual de acuerdos pendientes o en trámite
 5. **Correspondencia**
-

6. Asuntos Presidente Junta Directiva
7. Varios

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Somete a aprobación la agenda.

Se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5812: Se modifica la agenda de la Sesión Ordinaria N°749-18 de manera que el Informe de gestión de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos sobre las labores desarrolladas durante el año 2018 se traslada para ser conocida como punto 4.3 de la agenda. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTÍCULO N°2) APROBACIÓN DEL ACTA N°1148-18 DE LA SESIÓN ORDINARIA N°748-18 DEL 03 DE DICIEMBRE 2018

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Somete a aprobación el Acta.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5813: Se aprueba el Acta N°1148-18. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTÍCULO N°3) ASUNTOS DE GERENCIA

3.1 SENARA-GG-0944-2018 Remisión oficio DM-1377-18 de la Ministra de Planificación referente a la Aprobación del Estudio de Factibilidad del proyecto PAACUME

Sra. Patricia Quirós Quirós. Mediante el oficio DM-1377-18 la Ministra de Planificación y Política Económica, comunica la aprobación del Estudio de factibilidad del Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME), en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP).

Con respecto a los requisitos que señala la Ministra que están pendientes para la aprobación final del proyecto, se indica lo siguiente:

1. Carta de solicitud de aprobación final: Esta solicitud se hace al MIDEPLAN una vez que se realice la negociación del contrato de préstamo con el BCIE. La Dirección de Crédito Público realizó varias observaciones de forma y fondo a la propuesta del contrato de préstamo. La próxima semana se tendrá una reunión con los funcionarios de Crédito Público para analizar las observaciones presentadas.
2. Borrador del contrato de préstamo: Se enviará a MIDEPLAN una vez que se negocie entre las partes.
3. Viabilidad ambiental emitida por a SETENA: Se está a la espera de que la SETENA remita al SENARA las observaciones sobre el estudio de impacto ambiental.
4. Diseños finales aprobados: Los diseños están terminados y se incluyeron en la factibilidad, posteriormente se remite al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) la inscripción del proyecto para el visado de los planos.
5. Ley de afectación de la Reserva Biológica Lomas Barbudal: Corresponde a la Ley N°9610 publicada en el Alcance 199 de la Gaceta N°218 del 23 de noviembre de 2018.
6. Situación de las expropiaciones de los terrenos: Se remitirá el informe respectivo conjuntamente con la información anterior.

Sr. Sergio Laprade Coto. Habiendo informado la señora Gerente General que la solicitud de aprobación de la viabilidad ambiental del proyecto se presentó a SETENA el 07/12/2017 y que a la fecha está pendiente, propone que la Junta Directiva dirija una carta al Ministro del MINAE con copia a la Viceministra, exponiendo el tiempo que tiene en trámite dicha solicitud y el problema que está generando.

A las 2:52 p.m. ingresa la señora Viviana Varela Araya

Sra. Patricia Quirós Quirós. Propone que la nota sea enviada al Ministro del MINAE y a la SETENA.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5814: Se tiene por conocidos los oficios SENARA-GG-0944-2018 de fecha 05/12/2018 de la Gerencia General y DM-1377-18 de fecha 03/12/2018 de la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), referente a la aprobación del Estudio de Factibilidad del Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME) en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP). Se acuerda comunicar al Ministro de Ambiente y Energía señor Carlos Manuel Rodríguez Echandi, que a esta fecha está pendiente la aprobación de la viabilidad ambiental de dicho proyecto, misma que fue presentada a la SETENA el 07/12/2017. Remítase copia de este acuerdo a la Viceministra de Gestión Ambiental señora María Celeste López Quirós, a fin de que interponga sus buenos oficios para la pronta resolución por parte de la SETENA sobre la viabilidad ambiental del Proyecto PAACUME debido a la importancia que el mismo tiene para el país y a los compromisos asumidos por el Gobierno de la República en torno a la ejecución de dicho proyecto. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 2:55 p.m. ingresa el señor William Murillo Montero Director de la Dirección de Planificación Institucional (DPI)

ARTÍCULO N°4) SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

4.1 SENARA-GG-0950-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5804 Justificación plazas Unidad Técnica de Valuación

Sr. William Murillo Montero. Expone para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva la presentación denominada: "Creación de plazas para la Unidad Técnica de Valuación (UTV)", que se adjunta al expediente de esta sesión. Los temas desarrollados son los siguientes: Acuerdo N°5804, Fundamentación, Organigrama del SENARA, Procesos de la UTV, Dimensionando la UTV: Proyecto PAACUME, Montos aproximados por concepto de indemnización, Montos de avalúos, Programa de avalúos, Plantilla de actividades, Aval de Junta Directiva.

Sr. Giovanni López Jiménez. Refiriéndose a los avalúos para expropiaciones comenta que es un asunto muy técnico que tiene que ver con metodologías de cálculo y que para SENARA fue estratégico que los avalúos del Embalse –que son los terrenos de más alto costo económico-, los hiciera Tributación por garantía de objetividad y transparencia.

Sr. Ricardo Gamboa Araya. Comenta que uno de los retos de esta Junta Directiva es tener todos los avalúos concluidos al final de cuatro años cuando termina su gestión.

Sr. William Murillo Montero. Responde que teniendo parámetros uniformes y bien establecidos, se pueden tener el 100% de los avalúos en el año 2021.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Comenta que en relación a este tema, también es muy importante la gestión política que se haga para que la Autoridad Presupuestaria autorice las plazas adicionales que se han gestionado. Lo mismo en el caso de la Contrapartida en lo que son los \$19 mil millones para la adquisición de terrenos, ya que si los recursos no se dan en el momento oportuno por parte del Ministerio de Hacienda, se dan atrasos. Hay una propuesta para la ejecución de los \$2.851 millones que se tienen inicialmente para la adquisición de terrenos y se requieren recursos adicionales para finales del 2019, para lo cual se van a hacer todas las gestiones con la finalidad de que se den los recursos de manera oportuna.

Sr. Giovanni López Jiménez. Hay que tener en cuenta también que el avalúo es apenas un requisito para iniciar el proceso de expropiación. Esto debe ir aparejado con el tema de la parte de topografía, la confección de los planos catastrados y la parte del proceso legal tanto en sede administrativa como en sede judicial.

No se presentan más comentarios.

A las 3:25 p.m. se retira el señor William Murillo Montero Director de la Dirección de Planificación Institucional (DPI)

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5815: Se tiene por recibidos el oficio SENARA-GG-0950-2018 de fecha 05/12/2018 de la Gerencia General y la presentación que realiza el Director de Planificación Institucional en cumplimiento del Acuerdo N°5804. Con fundamento en los mismos, se otorga el aval de esta Junta Directiva para la creación de tres (3) plazas en la partida Servicios Especiales para la Unidad Técnica de Valuación (UTV), siendo estas:

Clave	Puesto	Especialidad	Clase Homologada al Servicio Civil	Ubicación
1183	Coordinador Especialista	Perito Valuador	Profesional Jefe Servicio Civil 2	Dirección Administrativa
1184	Profesional Especialista	Perito Valuador	Profesional 2 Servicio Civil	Dirección Administrativa
1185	Profesional Especialista	Perito Valuador	Profesional 2 Servicio Civil	Dirección Administrativa

Lo anterior, a efecto de continuar con la solicitud de aprobación de las mismas ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 3:26 p.m. ingresa la señorita Rocío Méndez Araya, Enlace de Control Interno DPI y la señora Kathia Hidalgo Hernández de la DPI

4.2 SENARA-GG-0948-2018 Remisión SENARA-DPI-0235-2018 Cumplimiento Acuerdos N°5685 y N°5792 Informe de resultados ASCII 2018

Srita. Rocío Méndez Araya. Expone para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, la presentación denominada: "Informe de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional 2018", que se adjunta al expediente de esta sesión. Los temas desarrollados son: Ley General de Control Interno N°8292 (Artículo 17 b), Cumplimiento de los Acuerdos N°5685 y N°5792, Objetivo de la aplicación ASCII 2018, Sobre el

proceso de aplicación de la ASCII, Excepciones presentadas en la aplicación del proceso ASCII, Insumos para la aplicación ASCII, Resultados por componente funcional del Sistema de Control Interno (Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Sistemas de Información y Seguimiento al SCI) y Recomendación de Acuerdo.

Sr. Sergio Laprade Coto. Respecto al Proyecto de Mejora (POI 2019) que se indica en el componente funcional de Ambiente Control, comenta que no puede haber en una institución misiones y visiones por Unidad, sino que cada Unidad se tiene que alinear con objetivos específicos a la Misión, Visión y Objetivos Generales de la institución. Este comentario es apoyado por los Directores Viviana Varela Araya y Ricardo Gamboa Araya.

Srita. Rocío Méndez Araya. El Distrito de Riego Arrenal Tempisque (DRAT), tiene su propio objetivo estratégico y en algún momento se estuvo elaborando un plan estratégico para ellos, entonces ellos tendrían su propia misión y visión, asimismo la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos (INDEP). Además la Comisión de Ética está trabajando en el componente Ético, que pide como insumo al menos que cada Unidad tenga su visión y misión, por supuesto que va a estar alineado al marco institucional, pero es una forma de apropiarse de lo que cada Unidad de trabajo tiene en su rol de hacer las cosas.

Sra. Kathia Hidalgo Hernández. El espíritu de esta acción de mejora no es tener misiones y visiones por departamento sino más bien lograr alinear lo que ya está definido como misión y visión institucional al quehacer o la razón de ser de esa área o Unidad que le genere pertenencia, pero es de manejo interno, no para difundir al usuario externo. Tal vez sea un problema de redacción.

Sr. Sergio Laprade Coto. Aclarado el hecho de que se debe corregir la redacción en el componente Ambiente de Control, señala con respecto al componente de Valoración del Riesgo la importancia de capacitar a los funcionarios en cuando al concepto de riesgo.

Sra. Kathia Hidalgo Hernández. Comenta que ya se ha dado capacitación, sin embargo se percibe que se mantiene esa inconsistencia en el uso del término, por lo tanto se requiere reforzamiento.

Sra. Viviana Varela Araya. Una vez finalizada la presentación comenta que dado que todos los procesos son participativos, es decir, que los mismos funcionarios participan en la elaboración, es importante capacitar sobre los resultados finales y que también se tenga en cuenta para cuando ingresan nuevos funcionarios como parte de las inducciones.

No se presentan más comentarios.

A las 3:58 p.m. se retira la señorita Rocío Méndez Araya, Enlace de Control Interno DPI y la señora Kathia Hidalgo Hernández de la DPI

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5816: Se tiene por recibido el oficio SENARA-GG-0948-2018 de fecha 05/12/2018 de la Gerencia General y el oficio SENARA-DPI-0235-2018 que presenta la Dirección de Planificación Institucional en cumplimiento de los Acuerdos N°5685 y N°5792. Se aprueba el Informe de resultados de la aplicación de ASCII-2018 y se gira instrucciones a la Gerencia General a fin de que la Dirección de Planificación incluya los Proyectos de Mejora de la Gestión en el Plan Operativo Institucional 2019 con la atención de las siguientes observaciones:

- 1) En el componente funcional de Ambiente Control: Cambiar la redacción en el hallazgo que indica: “La necesidad de que cada Dirección genere un Marco Estratégico alineando al existente a nivel Institucional donde se defina: Misión, Visión y principios éticos”.

Así como la redacción de la propuesta del proyecto de mejora: “Elaboración de un marco ético a nivel institucional: Declaración de la visión, misión, valores, lineamientos éticos para cada unidad y Direcciones”

De forma tal que no se interprete que la oportunidad de mejora identificada está dirigida a crear misiones, visiones y principios éticos por área, ya que se considera que debe existir una misión, visión y principios institucionales únicos.

- 2) Integrar como parte de los proyectos de mejora identificados las acciones de capacitación.
- 3) Considerar en los procesos de inducción del personal nuevo, la capacitación del Sistema de Control Interno. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 3:59 p.m. ingresa el señor Marvin Coto Hernández Director INDEP

4.3 Informe de gestión de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos sobre las labores desarrolladas durante el año 2018

Sr. Marvin Coto Hernández. Expone para conocimiento de la Junta Directiva, la presentación relacionada con el resumen de resultados de la gestión de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos durante el año 2018 la cual se adjunta al expediente de esta sesión, los temas desarrollados son los siguientes: Competencias del SENARA, ¿Dónde estamos y para dónde vamos?, Acciones del SENARA, Proyectos 2019 incluidos en Convenios INDER-SENARA, Proyectos 2019 Inversiones en Limoncito, Proyectos 2019 SENARA como Unidad Ejecutora de CNE, Proyectos 2019 Incluidos en el Plan de Atención de Sequías para Regiones Chorotega y Pacífico Central Financiamiento con Transferencia Extraordinaria COCR, Proyecto con recursos de transferencia específica, Proyecto con recursos de recuperación de inversiones, Resumen de inversión en proyectos 2019, Visión global de gestión institucional.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Comenta que como capital institucional se piensa en crear nuevos distritos para el desarrollo de proyectos de riego y que para ello se deben hacer las valoraciones con respecto al tema del agua. Además en el caso de la Zona Norte y Este de Cartago (ZNEC), se tendría que proponer una modificación a la ley para que la institución tenga una prioridad sobre el uso del agua para riego. También está el tema con la Dirección de Aguas, porque de acuerdo con la ley, ellos son los que dan las concesiones.

Sr. Marvin Coto Hernández. Responde que la creación de un distrito requiere un estudio de factibilidad igual que cualquier otro proyecto, esa factibilidad tiene un componente de análisis legal para determinar bajo qué marco jurídico puede desarrollarse o si bien requiere un marco jurídico específico para poderlo desarrollar. Este es un tema en el que existen varias aristas que se deben resolver para poderlo plantear.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Consulta sobre el estado de la contratación para las Obras de Canalización en Limoncito.

Sr. Marvin Coto Hernández. Responde que la próxima semana quedará enviado para iniciar los procesos de contratación.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Consulta: ¿Con estos proyectos que desarrolla la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos (INDEP), cuánto se levanta la producción en las familias y si existe acompañamiento?

Sr. Marvin Coto Hernández. Señala que el final de la presentación tiene que ver con ese tema, por lo tanto, espera en ese momento atender las consultas que hace el Director.

Sr. Ricardo Gamboa Araya. Comparte la preocupación del señor Coto Hernández en cuanto a la falta de personal y ofrece su apoyo personal y como miembro de Junta Directiva para gestionar una plaza o hacer lo que sea necesario para que esta institución pueda seguir adelante. Adicionalmente, manifiesta sentirse muy satisfecho de la coordinación que existe con la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), para realizar obras para la prevención de emergencias.

Sra. Viviana Varela Araya. Expresa su admiración por el trabajo que se realiza en esta institución con tan pocos recursos y considera que como Junta y dadas las asignaciones que les da el mismo Poder Ejecutivo, se puede gestionar una plaza. Una alternativa es pensar en la autogestión, de esa forma se pueden financiar algunas plazas.

Sr. Marvin Coto Hernández. Da las gracias. Acto seguido, entrega el documento del Estudio de Factibilidad de PAACUME, a la señora Cinthya Hernández Vicepresidente y de forma digital en una llave maya a los demás miembros de Junta Directiva.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Agradece la presentación y manifiesta su apoyo para que a través de la Junta Directiva se pueda ayudar a mejorar la institución.

A las 4:38 p.m. se retira el señor Marvin Coto Hernández Director INDEP

Sra. Patricia Quirós Quirós. Le parece que a lo interno de la Dirección de Ingeniería se debe hacer un estudio de cargas de trabajo ya que existen regiones que tienen una carga de proyectos considerable y la cantidad de funcionarios es mínima, cita como ejemplo el caso de la Región Central Oriental que cuenta con dos funcionarios, hay varios convenios firmados con el INDER y una gran cantidad de proyectos pendientes. También existen otras regiones donde la cantidad de proyectos son menores, desde ese punto de vista debe hacerse un análisis de cargas por regiones.

Considera que también deben establecerse prioridades o bien hacer una programación de ejecución de proyectos a mediano o a largo plazo pues la institución no puede en el corto plazo ejecutar todos los proyectos. Se reciben muchas presiones de instituciones, Presidentes Ejecutivos, Ministros, entre otros, preguntando cuándo sale un proyecto determinado y por qué se dura tanto. Una organización incluso dijo que la CNE nos da los recursos y debimos aclararles que SENARA realiza todo el proceso de pre inversión y los estudios que también llevan su tiempo y luego se inicia el trámite de contratación con la CNE.

Respecto al tema de la congelación de plazas recuerda que obedece a una directriz del Gobierno, sin embargo, en algunas de las Directrices el Ministerio de Hacienda hace excepciones, motivo por el cual se puede hacer un planteamiento para que algunas de las plazas que por efecto de pensión, renuncia o traslado no se congelen, es un trámite que se debe hacer ante la Autoridad Presupuestaria para que haga la valoración de ese análisis institucional, demostrando la cantidad de trabajo que se tiene y la cantidad de personal para ejecutar esos proyectos.

También recuerda que existe el Acuerdo N°5730 de Junta Directiva referente al Plan de fortalecimiento

financiero de SENARA, el cual los compañeros están trabajando y esto resulta una alternativa de solución a esta situación. Las transferencias que hace el Ministerio de Hacienda a SENARA del Presupuesto Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería en ocasiones hacen recortes que repercuten en las metas institucionales. Tenemos Recuperación de Inversiones y Tarifas de la DIGH pero este dinero es específicamente para la contratación de personal para mejorar los servicios de la DIGH.

Estas son alternativas que se pueden analizar para buscar solución a los problemas que se presentan a nivel institucional.

Sr. Ricardo Gamboa Araya. Queda a la espera de que se presente la atención del Acuerdo N°5730, ya que es un problema al que se debe buscar una pronta solución.

Sr. Sergio Laprade Coto. Comenta que hasta ahora que es miembro de Junta Directiva conoce más del quehacer institucional a nivel país, considera que SENARA está siendo invisibilizada en algunos casos, por lo tanto, recomienda que cuando se hagan convenios con otras instituciones se solicite que en los rótulos que identifican al proyecto aparezca también el logo de SENARA, porque eso le da más imagen a la institución y también sirve para gestionar presupuesto, plazas, entre otros.

Sra. Patricia Quirós Quirós. La institución nunca había tenido un Comunicador. Tuvimos un comunicador muy bueno que logró posicionar sobre todo el proyecto PAACUME y algunos proyectos institucionales pero el compañero se fue a trabajar al Despacho del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contrató otra persona, persona pero todavía no hemos tenido el impacto que queremos. Es un tema que requiere un mayor esfuerzo para dar a conocer la institucionalidad y también de recursos económicos. Se pueden hacer alianzas con instituciones o en las páginas web de las redes sociales.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5817: Se tiene por recibido el informe de gestión de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos sobre las labores desarrolladas durante el año 2018. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 4:58 p.m. ingresa la señora Kathia Hidalgo Hernández de la Dirección de Planificación Institucional

4.4 SENARA-DPI-0234-2018 Cumplimiento de los siguientes Acuerdos:

Acuerdos N°5652 y N°5794 Matriz de proyectos priorizados (SENARA-DPI-0098-2018)

Acuerdos N°5774, N°5775 y N°5793 Puntos críticos en los proyectos y Proyectos de ejecución rápida

Sra. Kathia Hidalgo Hernández. Expone a la Junta Directiva la presentación denominada: "Atención de Acuerdos N°5774, N°5775 y N°5652", que se adjunta al expediente de esta sesión. Los temas desarrollados son: Acuerdo N°5774, Fases del Proceso de Ejecución de los Proyectos de Riego, Drenaje y Prevención de Inundaciones, Fases de los proyectos. Acuerdo N°5775, Riego 2018, Drenaje 2018, Situación actual. Acuerdo N°5652.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Respecto al Acuerdo N°5774 referente a la Identificación de los puntos críticos en los proyectos, consulta si los factores internos y externos identificados son recurrentes.

Sra. Kathia Hidalgo Hernández. Responde que los temas de contratación y fuentes de financiamiento sí son recurrentes, dichos factores han sido señalados en su momento en los procesos de identificación de riesgos.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Consulta si estos factores se mantienen con la puesta en vigencia del SICOP.

Sra. Kathia Hidalgo Hernández. Responde que estos factores se han presentado desde antes del SICOP. Lo que se identificó con respecto al SICOP es que existe una resistencia al cambio. Se ha dado capacitación y aun así externan que no se sienten 100% seguros con el uso de este sistema, lo que nos obliga a incurrir más en capacitación.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Comenta que el tema de la capacitación en este tema es fundamental, todas las instituciones tienen el mismo problema de resistencia al cambio precisamente por el desconocimiento.

Sr. Mauro Antonio Angulo Ruiz. Comenta que desde la Comisión de Licitaciones se ha dado un proceso de capacitación en el tema del SICOP y que en este momento lo que corresponde es hacer un refrescamiento por Direcciones.

Respecto al diagnóstico que presenta la compañera de Planificación, indica que a lo interno de la Comisión de Licitaciones se ha determinado que acompañado del proceso de planificación de POI se tiene que generar una ruta de cada proyecto y para ello se solicitó a cada una de las Direcciones presentar para el próximo año la formulación de una planificación por proyecto. Eso va a permitir dar el seguimiento correspondiente para hacer una priorización de los proyectos, determinar los cuellos de botella y procurar una mejor ejecución del POI.

No se presentan más comentarios.

A las 5:24 p.m. se retira la señora Kathia Hidalgo Hernández de la Dirección de Planificación Institucional

El acuerdo que toma es el siguiente:

ACUERDO N°5818: Se tiene por recibidos los oficios SENARA-DPI-0234-2018 de fecha 04/12/2018 y SENARA-DPI-0098-2018 de fecha 24/07/2018, así como la exposición que realiza la funcionaria de la Dirección de Planificación Institucional (DPI), en cumplimiento de los Acuerdos N°5652 y N°5794 referentes a la presentación de una Matriz de proyectos priorizados y los Acuerdos N°5774, N°5775 y N°5793 relacionados con la Identificación de los puntos críticos en los proyectos e Identificación de los proyectos que pueden ser objeto de ejecución física rápida en este período 2018. Se dan por cumplidos dichos acuerdos. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

4.5 SENARA-DJ-150-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5795 Criterio de la Dirección Jurídica respecto a la solicitud de anulación de la Matriz Genérica formulada por el señor Allan Astorga Gättgens mediante nota AAG-07-11-2018-01 de fecha 07/11/2018

Sr. Giovanni López Jiménez. Mediante el oficio SENARA-DJ-150-2018 se presenta a la Junta el criterio en relación a los elementos jurídicos que contiene la solicitud formulada por el Geólogo Allan Astorga, mediante la nota AAG-07-11-2018-01, a saber:

a) **Legitimación para solicitar la nulidad del acto.**

No acredita el solicitante cuál es la legitimación con que actúa para solicitar la nulidad del acto de aprobación de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, es decir si actúa en defensa de un determinado caso

concreto en que es parte y le está siendo aplicado dicho Acto, o si por el contrario actúa en representación de un interés difuso. Ante tal falta de acreditación de la legitimación con que actúa, lo procedente sería rechazar de plano la solicitud. No obstante lo indicado se procede a analizar de seguido los elementos jurídicos de fondo que contiene la solicitud bajo estudio.

b) Base Jurídica para la aprobación de la Matriz Genérica.

En solicitud el geólogo Allan Astorga Gättgens manifiesta:

"..., la base jurídica fundamental que utiliza el SENARA y la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH) para sustentar la existencia de la Matriz de SENARA (2017) corresponde con el Por Tanto de la Resolución No. 2012-8892 de la Sala Constitucional, que resuelve un recurso de amparo de un terreno localizado en el cantón de Santa Cruz Guanacaste".

Sobre la base de esa premisa argumentativa sostiene que SENARA no debió haber confeccionado una Matriz Genérica de Protección de Acuíferos porque dentro del Voto 2012-8892 no se le ordenaba tal cosa siendo entonces que SENARA actuó excediendo su competencia.

Al respecto, y una vez verificado el contenido de la matriz en cuestión, se determina de la simple lectura del acuerdo de aprobación de la matriz, que lo afirmado por el solicitante en cuanto a que la base jurídica fundamental que utiliza SENARA para sustentar la existencia de la matriz genérica es el Voto No. 2012-8892 de la Sala Constitucional, no corresponde a la realidad, pues si bien es cierto dentro de la motivación que se da al citado acuerdo de aprobación de la matriz, se cita el voto No. 2012-8892 de la Sala Constitucional, ese no es el fundamento único ni fundamental para sustentar la existencia de la misma.

Véase que el acuerdo cita como fundamento el principio de los recursos naturales para las actuales y futuras generaciones (principio 2 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano), derechos a la vida y a la salud (numeral 21 de la Constitución Política) derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (artículo 50 de la Constitución Política y 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Políticos), la Ley Constitutiva de SENARA No. 6877 artículo 3 incisos ch) y h), el Voto de la Sala Constitucional No. 2012-08892, otros votos de la sala Constitucional relacionados con el principio precautorio en materia ambiental (Votos. 5893-95, 5445-99, 2003-6322, 2004-13414, 2004-1923, 2006-7994 y 2010-69229.

Es claro entonces, que no lleva razón el geólogo Allan Astorga Gättgens al basar su solicitud de anulación de la matriz en el hecho de que ésta se hubiese emitido teniendo como base jurídica fundamental el Voto No. 2012-8892, afirmación que resulta a todas luces inexacta.

c) La Anulación del Oficio GE-557-09 del 14 de julio del 2009 por parte de la Sala Constitucional

El solicitante argumenta que mediante Voto No. 2012-8892, la Sala Constitucional anula el oficio GE-557-09 del 14 de julio del 2009. Señala que en este oficio la Gerencia de SENARA le ordenó a la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica proceder a confeccionar una matriz genérica de vulnerabilidad de acuíferos que pudiera ser utilizada en todo el país. Señala que en consecuencia, al haberse anulado por parte de la Sala Constitucional el citado oficio, el SENARA al confeccionar la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos está desobedeciendo a la Sala Constitucional.

Una vez analizado este punto, tenemos que la verdad real de los hechos la encontramos en el propio Voto No. 2012-8892 de la Sala Constitucional, al señalar la Sala el sentido y las razones por las cuales anuló el citado oficio.

El tema de fondo específicamente referido a este punto analizado en el citado Voto 2012-8892, era si SENARA estaba obligado o podía emitir lineamientos técnicos para la protección de los recursos hídricos, sea en matrices u otros instrumentos técnicos aplicables a todos los cantones del país, y si debía ser vigilante de su acatamiento por parte de otras instituciones como MINAE o las Municipalidades.

Lo anterior por cuanto en el oficio GE-557-09 no solo se ordena la confección de una Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, sino que también se indica que:

“Por ejemplo, si una estación de combustibles se pretende instalar en una zona declarada de extrema vulnerabilidad, es responsabilidad del MINAE otorgar o denegar el permiso. Ya el SENARA cumplió con su responsabilidad. Esto mismo ocurre para viviendas, condominios, industrias, etc.”

E igualmente se señala en el oficio GE.557-09 que:

“Una posibilidad para la construcción de la matriz solicitada es que podamos tener una lista de actividades contaminantes en orden de riesgo potencial para que sirva de referencia a las instituciones que deben asumir la responsabilidad de llevar a cabo el ordenamiento del territorio”.

Sobre este tema, y contrario a lo afirmado por el solicitante Geol. Allan Astorga Gättgens en cuanto a que SENARA está en una situación de desacato a lo resuelto por la Sala Constitucional en el Voto No 2012-8892, por cuanto éste anuló el oficio GE-557-09 y en tal sentido el SENARA no podía emitir una matriz genérica de protección de acuíferos, la realidad es que la Sala Constitucional lo que resolvió al respecto fue lo siguiente:

“POR TANTO: (...) Se anula lo dispuesto en los oficios números GE-557-09 del 14 de julio del 2009 y GE-850-09 del 21 de setiembre del 2009 en el sentido de que el SENARA está obligado a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de su incumbencia, por lo que resulta válida y necesaria la emisión y divulgación de matrices de criterio de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos que contengan medidas de protección concretas y vinculantes. (...)” (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Voto No. 2012-8892)

Por otro lado, en la parte considerativa de dicha sentencia quedan absolutamente claras las razones por las cuales la Sala anuló el oficio GE-557-09 y el sentido en que lo anuló. Al respecto en el Considerando XI de dicha sentencia la Sala Constitucional señala:

“... Sin embargo, debido a que dicho conflicto surge una lesión a derechos y principios constitucionales, emerge la obligación de la Sala Constitucional de intervenir inmediatamente, imponiendo límites al ejercicio de la discrecionalidad por parte de la Administración Superior, en este caso la Junta Directiva y la Gerencia del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento. En virtud de lo expuesto, sin detrimento de las jerarquías propias del órgano, la inaplicación – sin fundamentación técnica- del criterio técnico emitido en la matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de los mantos acuíferos elaborada para el cantón de Poas, por su incidencia perjudicial en el principio in dubio pro natura y los derechos a la vida y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, viene a significar una evidente vulneración al orden constitucional. Preocupa a esta Sala, el criterio de la Gerencia, vertido en el oficio número GE-557-09 del 14 de julio del 2009, puesto que argüir que no es responsabilidad del SENARA otorgar o denegar permisos de uso de suelo, sino que ello compete a la entidad autorizante; resulta contrario al principio constitucional de tutela del ambiente y a lo estipulado en los artículos 3 inciso h) de la Ley de Creación de SENARA (número 6877 del 18 de julio de 1983), que obliga a la entidad a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de su incumbencia, y 4 inciso f) de ese mismo cuerpo normativo, según el cual al SENARA le corresponde – entre otras actividades- la construcción y mantenimiento de las obras necesarias para la conservación y renovación de los mantos acuíferos aprovechables para las actividades agropecuarias”

en los distritos de riego. Esta última actividad debe entenderse en un sentido amplio, de modo que la elaboración de matrices de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación del manto acuífero, constituye un instrumento imprescindible para la protección de dicho bien demanial. Por consiguiente, el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento no puede, simple y llanamente, conformarse con emitir recomendaciones y desentenderse de su implementación- por el mero hecho de que otra entidad de la Administración sea corresponsable en tal materia.- pues ello implicaría una omisión a su deber de protección de las aguas subterráneas y al principio de coordinación interadministrativa expuesto. (...) (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Voto No. 2012-8892)

Queda claro entonces, que las razones y el sentido en que se anuló por parte de la Sala Constitucional lo dispuesto en el oficio GE-557-09, no corresponden a las que el señor Astorga Gättgens argumenta en su solicitud, y en consecuencia la emisión de una matriz genérica para la protección de acuíferos en ningún caso constituye un desacato de lo dispuesto por la Sala Constitucional en el Voto No- 2012-8892.

Es evidente también que por las mismas razones que expone la Sala Constitucional en el Voto No- 2012-8892, y que fueron anteriormente transcritas, no lleva razón el solicitante al señalar que la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos y su Guía Metodológica contradice la legislación ambiental vigente y generan un conflicto de competencias con la SETENA, como órgano encargado de tramitar la viabilidad ambiental de los proyectos.

d) Motivación Técnica de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos.

El solicitante Allan Astorga Gättgens señala una serie de razones técnicas por las cuales en su criterio la matriz debería ser anulada. Cabe señalar que no corresponde a esta Asesoría Jurídica dictaminar sobre aspectos de orden técnico-geológico que señala el solicitante, por lo que no nos vamos a referir a ellas por escapar de nuestra esfera de competencias. Sin embargo, lo que si compete a esta asesoría jurídica es determinar el acto de aprobación de la matriz tiene una motivación basada en recomendaciones técnicas.

En efecto, la matriz genérica de protección de acuíferos aprobada mediante Acuerdo de Junta Directiva número 5497, y publicada en el Alcance No. 245 del Diario Oficial La Gaceta No. 193 del 12 de octubre del 2017, señala en lo conducente:

“ACUERDO N°5497: Conoce esta Junta Directiva el oficio No. SENARA-DIGH-0099-2017 de fecha 30 de agosto del 2017, remitido por la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica de SENARA, mediante el cual presenta y recomienda la aprobación de la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos” (...)”

Es claro entonces que la matriz genérica fue aprobada siguiendo las recomendaciones de la Unidad Técnica especializada y competente en la materia.

Por otro lado, en cuanto al uso de tecnologías y diseños apropiados que la ciencia y a técnica ofrezcan para aplicar en diversos proyectos, y que garanticen una protección efectiva de los acuíferos, debe tenerse en cuenta que, en el acuerdo de aprobación de la Matriz Genérica, se dejó expresamente prevista esa posibilidad en su parte dispositiva punto c) que dice lo siguiente:

“ c) La matriz aquí aprobada no excluye la posibilidad de que con el uso de tecnología y diseños apropiados, se permita la aplicación de medidas que correspondan a la protección efectiva de los acuíferos”.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Una vez finalizada la exposición del Director Jurídico consulta si lo que procede es rechazar la petición del señor Allan Astorga, con fundamento en el criterio jurídico externado.



Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Está de acuerdo en que se debe dar una respuesta, sin embargo, le parece que el documento también debe ser analizado por la parte técnica. Le preocupa que en el periódico La Extra se diga que la Junta Directiva de SENARA está “desacatando”. Adicionalmente, solicita a la señora Gerente evacuar la duda que tiene respecto a si el señor Allan Astorga es quien ha presentado la propuesta de reglamento a lo interno de la comisión encargada de analizar la matriz y le solicita que se refiera en el sentido de cómo ve la institución ese reglamento.

Sra. Patricia Quirós Quirós. El reglamento fue presentado por el CODI, va enfocado principalmente hacia el tema de las aguas subterráneas, el día que se presentó era la primera vez que era conocido por todos los que conformamos la comisión y se estableció un plazo para el análisis correspondiente y para el 14/12/2018 todas las organizaciones debían enviar las observaciones, sin embargo, difícilmente se va a poder cumplir con el plazo porque son 41 artículos y nosotros apenas hemos analizado 5.

De acuerdo al análisis que hemos realizado de esos artículos es que prácticamente el SENARA queda por fuera, solo en dos artículos se menciona al SENARA y toda la potestad de investigación y protección se las dan principalmente a la Dirección de Aguas, específicamente al MINAE como rector, pero el asunto va más allá de la rectoría del MINAE, ya que eso no se está cuestionando, todos sabemos que ellos son los rectores en esa materia, sin embargo, no es el ejecutor de los proyectos.

Nosotros esta semana vamos a continuar revisando el reglamento, desconozco si fue elaborado por el señor Allan Astorga, pero él sí estuvo presente en la reunión de la comisión, no sé quién lo invitó, estuvo en la presentación de los mapas que hizo la Dirección de Aguas.

A nosotros sí nos preocupa el tema del reglamento, como está en este momento consideramos que esta Junta Directiva no tendría la potestad de aprobarlo, no sabemos si con las observaciones que se den el asunto va a cambiar, pero la impresión que nos da es que el tema lo quieren solucionar vía reglamento porque la gente no quiere una matriz.

Sr. Giovanni López Jiménez. Sabe que hay gente que no quiere la matriz porque toda regulación a alguien afecta, la Sala Constitucional dice que:

“(...) el SENARA está obligado a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de su incumbencia, por lo que resulta válida y necesaria la emisión y divulgación de matrices de criterio de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos que contengan medidas de protección concretas y vinculantes. (...)” (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Voto No. 2012-8892)

Al cual no podríamos desobedecer aunque no estuviéramos de acuerdo, hay una amplísima doctrina y jurisprudencia, una línea única que ha seguido la Sala Constitucional al respecto, por lo tanto, por lo menos yo no tengo ninguna duda de que el SENARA tiene que ejercer una competencia y tiene que cumplir con la responsabilidades que la ley le dio.

Ahora, me parece bien que se hubiese hecho la comisión y que se revise los parámetros que en su oportunidad habían suscitado duda, temas de toxicidad, cobertura y densidad, y que paralelamente se resuelva el problema de los mapas, es decir, cómo financiar la confección de los mapas y cómo insertar eso dentro de los planes reguladores, pero es una competencia de SENARA investigar y proteger los recursos hídricos, es una disposición que la ley le ha dado al SENARA, así las cosas, a mí la preocupación que me da de este proceso es que se abre la posibilidad de abrir una comisión para trabajar en esa línea y que de camino se desvíen hacia otras cosas, en mi opinión el reglamento que lo he visto muy por encima, no responde al objetivo de la comisión, es para otra cosa, es decir, una cosa es la responsabilidad del Poder Ejecutivo como rector y otra cosa es la responsabilidad institucional, el Poder Ejecutivo puede hacer reglamentos, puede

reglamentar por ejemplo la Ley de SENARA y eso solo lo puede hacer el Presidente de la República y el respectivo Ministro, dentro de los parámetros de la ley y de los que ha señalado la Sala Constitucional, porque la potestad reglamentaria de la ley reside en el Poder Ejecutivo. Los reglamentos autónomos de servicio por ejemplo, el reglamento de prestación de servicios de aguas subterráneas es un reglamento que emite esta Junta Directiva, entonces si estamos hablando de reformar el reglamento de prestación de servicios de aguas subterráneas, eso es otra cosa, porque lo que vamos a hacer es regular el servicio que el SENARA da en esta materia.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Una de las acciones que tomó la comisión fue precisamente a raíz del segundo acuerdo que ustedes señores de Junta Directiva tomaron, indicando que se puede crear "otro instrumento", entonces de eso se ha valido la comisión para hablar del reglamento que presentaron. Al principio sí se hizo una revisión de forma general sobre el tema de densidad y cobertura, inclusive el CFIA presentó una propuesta, pero enfocado al tema de construcción, no incluye el tema de industria o agrícola, observación misma que hizo la Cámara de Agricultura, pero el asunto no pasó a más. Hay muchos intereses, no ha sido un trabajo fácil en la comisión, se cuestiona la competencia del SENARA en los temas de regulación de densidad, cobertura y toxicidad.

Lo que se ha hablado a lo interno con los compañeros de la DIGH es que si en ese reglamento se van a regular todos los aspectos de la matriz, por qué no, es una posibilidad, lo que pasa es que hemos visto que los temas de densidad, cobertura y toxicidad sí se mencionan pero no se establecen parámetros, esa es la situación con esa propuesta.

La última reunión es el 14/12/2018 en Casa Presidencial.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5819: Conoce esta Junta Directiva la solicitud formulada por el Geólogo Allan Astorga Gättgens mediante nota AAG-07-11-2018-01 fechada 07 de noviembre del 2018, a través de la cual solicita la anulación de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, publicada en el Alcance No. 245 de La Gaceta 193 del 12 de octubre 2017, y que fue aprobada por la Junta Directiva de SENARA mediante Acuerdo Número 5497. Al respecto una vez analizada dicha solicitud por parte de esta Junta Directiva, escuchado el criterio de la Gerencia General, y recibido el criterio jurídico según oficio SENARA-DJ-150-2018 de fecha 05/12/2018, se resuelve:

Rechazar de plano la solicitud formulada, toda vez que no acredita el solicitante cuál es la legitimación con que actúa para solicitar la nulidad de la aprobación de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, es decir si actúa en defensa de un determinado caso concreto en que él es parte y le está siendo aplicado dicho instrumento, o si por el contrario actúa en representación de un interés difuso.

No obstante lo indicado, y en aras de la transparencia de los procedimientos y de la actuación administrativa, se acuerda aclararle al señor Astorga Gättgens, lo siguiente:

- 1) Tal y como se indica en el propio acuerdo de aprobación de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, la base jurídica que utiliza SENARA para sustentar la existencia de la Matriz Genérica es el principio de protección y uso sostenible de los recursos naturales para las actuales y futuras generaciones (principio 2 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano), derechos a la vida y a la salud (numeral 21 de la Constitución Política) derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (artículo 50 de la Constitución Política y 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y

Políticos), la Ley Constitutiva de SENARA No. 6877 artículo 3 incisos ch) y h), el Voto de la Sala Constitucional No. 2012-08892 así como otros votos de dicho Tribunal Constitucional relacionados con el principio precautorio en materia ambiental (Votos 5893-95, 5445-99, 2003-6322, 2004-13414, 2004-08892, 2006-7994 y 2010-69229).

- 2) Que al emitir un instrumento de protección de los recursos hídricos como la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, el SENARA no está desacatando el Voto No. 2012-08892 de la Sala Constitucional, ni ningún otro Voto de ese Tribunal. Por el contrario, en el Por Tanto del Voto No. 2012-08892, dicho Tribunal Constitucional expresamente indica:

“Se anula lo dispuesto en los oficios números GE-557-09 del 14 de julio del 2009 y GE-850-09 del 21 de setiembre del 2009 en el sentido de que el SENARA está obligado a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de su incumbencia, por lo que resulta válida y necesaria la emisión y divulgación de matrices de criterio de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos que contengan medidas de protección concretas y vinculantes. (...)”
(Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Voto No. 2012-8892).

- 3) Que la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos fue aprobada por Junta Directiva de SENARA sobre la base de recomendaciones técnicas (Oficio SENARA-DIGH-0099-2017 de fecha 30 de agosto del 2017, remitido por la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica de SENARA, mediante el cual presenta y recomienda la aprobación de la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos), y luego de un amplio proceso participativo que se detalla en el propio acuerdo de aprobación de la matriz.
- 4) Que no es correcta la apreciación de que la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos favorezca una expansión urbana horizontal contraria a la ciencia y la técnica y a los conceptos modernos de desarrollo urbano. Por el contrario, dicha matriz, favorece expresamente el uso de tecnologías y diseños apropiados que la ciencia y la técnica ofrezcan para aplicar en diversos proyectos, y que garanticen una protección efectiva de los acuíferos. Véase que en el acuerdo de aprobación de la Matriz Genérica, se dejó expresamente prevista esa posibilidad en su parte dispositiva punto c) que dice lo siguiente:

“ c) La matriz aquí aprobada no excluye la posibilidad de que con el uso de tecnología y diseños apropiados, se permita la aplicación de medidas que correspondan a la protección efectiva de los acuíferos”.

- 5) Se acuerda además comunicar al señor Astorga Gättgens que esta Junta Directiva mediante Acuerdo No. 5677, tomado en Sesión Ordinaria No. 739-18 celebrada el 30 de julio 2018 y que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 23 de agosto 2018, acordó suspender por un plazo de seis meses a partir de la publicación de ese acuerdo, la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos y nombrar una comisión con representantes de varios sectores institucionales y privados, con el fin de que dentro de dicho plazo se realice un análisis para la revisión y actualización de dicha matriz y su respectivo procedimiento de aplicación, mediante el aporte de elementos técnicos adicionales, con el fin de mejorar dicho instrumento y evitar que su vigencia pueda incidir negativamente en la protección del ambiente y en el desarrollo territorial, todo lo cual a partir de una discusión multisectorial respaldada en razonamientos que aporten la ciencia y la técnica. Durante dicho proceso de suspensión temporal de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, se aplica la Matriz de Criterios de Uso de Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos elaborada para al Cantón de Poás y su Guía de Aplicación, para aquellos cantones que cuenten con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por SENARA, y para aquellos cantones que no cuenten con una matriz propia elaborada por SENARA, se usará como guía y orientación técnica para la elaboración de las políticas sobre el uso del suelo según lo dispuesto en la sentencia 2012-8892 de la Sala Constitucional.

- 6) En razón de lo indicado en el punto anterior, se acuerda remitir copia del documento AAG-07-11-2018-01 a la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica, a fin de que se tome como insumo técnico en lo que corresponda, dentro del análisis que se está llevando a cabo para la actualización de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos. Comuníquese este acuerdo al señor Allan Astorga Gättgens al medio señalado, esto es al correo electrónico a.astorga.g@gmail.com. Remítase igualmente copia de este acuerdo a la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica. **ACUERDO UNÁNIME**

4.6 SENARA-JD-SA-292-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5465 Informe mensual de acuerdos pendientes o en trámite

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Mediante el oficio SENARA-JD-SA-292-2018 la Secretaria de Junta Directiva presenta el informe mensual de acuerdos pendientes.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5820: Se tiene por recibido el Informe mensual de Acuerdos Pendientes que presenta la Secretaria de Junta Directiva mediante el oficio SENARA-JD-SA-292-2018 de fecha 06/12/2018, en cumplimiento del Acuerdo N°5465. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTICULO N°5 CORRESPONDENCIA

En esta sesión no se presentan temas en este punto.

ARTICULO N°6 ASUNTOS PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

En esta sesión no se presentan temas en este punto.

ARTICULO N°7 ASUNTOS VARIOS


7.1 Solicitud de vacaciones

Sra. Patricia Quirós Quirós. Solicita la aprobación de la Junta Directiva para disfrutar de sus vacaciones del 14 al 18 de enero 2019.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5821: Se conoce y aprueba la solicitud de la Gerente General señora Patricia Quirós Quirós para disfrutar de sus vacaciones del 14 al 18 de enero 2019. Durante dicho período el señor Mauro Antonio Angulo Ruiz fungirá como Gerente General a.i. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 6:21 p.m.



Sra. Cinthya Hernández Alvarado, **Vice Presidente**
Presidente



Lcda. Lilliana Zúñiga Mena, **Secretaria**
Junta Directiva

Última línea de esta Acta